

ACORDADA N° 5  
AÑO 1974

En Buenos Aires, a los 21 días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cuatro, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Miguel Angel Bergaitz, y los Señores Jueces Doctores Don Manuel Arauz Castex, Don Ernesto A. Corvalán Nanclares y Don Héctor Masnatta,

Consideraron:

Que el régimen de tareas en los Juzgados Federales con sede en la Provincia de Santa Cruz y en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur debe ser objeto de consideración especial atento lo riguroso de su clima y el alto costo y tiempo que demanda el traslado de los magistrados, funcionarios y empleados que prestan servicios en ellos a los centros más poblados del país o lugares de esparcimiento durante el receso de la actividad judicial.

Que una adecuada ampliación del feriado anual establecido por el art. 2 del Reglamento para la Justicia Nacional, coincide con el sistema vigente en el orden provincial o local, cuenta con el apoyo de los profesionales y tiene como antecedente una Acordada dictada en 1962 por la Excm. Cámara de Bahía Blanca, que no llegó a tener vigencia,

Resolvieron:

Los Tribunales Federales con sede en la Provincia de Santa Cruz y en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur no funcionarán durante el período comprendido entre el 21 de diciembre de cada año y el 31 de enero del siguiente, sin perjuicio de los demás feriados establecidos en el art. 2° del Reglamento para la Justicia Nacional.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por

En el mes de mayo del año 1954, se celebró en la ciudad de...  
ante mí de que doy fe. *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]*  
El presente documento es válido para...  
*[Signature]*

*[Signature]*  
En fe de lo cual, doy fe...  
*[Signature]*

En el día...  
ante mí de que doy fe...  
*[Signature]*